



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

à las obligaciones de su oficio, tomados, que no se ex-
perimenten faltas en el Abasco, Pero, y buennas con-
diciones del pan; con apercibim^{to}, que si se advieren
con alguno defecto, se van expuesto à efecto, que el
Número de tales obligados sea menor, y que entre
quos quieren haya mayor utilidad por su trabajo, ade-
mas de sufrir, lo que asi faltaron à su Embarco,
las multas, y Penas correspondientes à sus Crimi-

Nombram^{to} de Interventor
del R. P. Toledo

de su señ^a por su conformida
nombraron por Interventor del R. P.

de Real, y P^{al} de la d^{ha} Villa, para que en el Con-
ente año sirva en los empleos, conforme à lo prevenido
en la Real Intencion, à D^o. Pedro Pablo Arzellan Go-
zans, vecino de esta villa, Por rama en quien con-
curran todas las Qualidades apetecidas, por d^{no}, à

